



FGP/VLV/MMO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE COQUIMBO Y LA MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0222

LA SERENA

16 JUN. 2016

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, y Nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 1.130 de fecha 10 de marzo de 2014, que aprobó bases de concurso asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura en el contexto de la agenda municipal de Red Cultura, Resolución Exenta Nº 2312 de fecha 25 de junio de 2015, que fija selección de postulaciones al concurso asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura en el contexto de la agenda municipal de Red Cultura, la Resolución Exenta Nº 287 de fecha 10 de febrero de 2016, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbito de actividades a financiar con cargo a dicha asignación, correspondiente al programa "Red Cultura" durante el año 2016, Resolución con Toma de Razón Nº 268 2013, que delega Facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbalá, suscrito con fecha 20 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO

Que, conforme los artículos 1 y 2 de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento de los fines y facultades referidas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecuta el Programa Red Cultura, que tiene como propósito contribuir a mejorar el acceso de la población al arte y la cultura, mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país y a través del fortalecimiento de la gestión municipal y la participación ciudadana, teniendo, como uno de sus objetivos la instalación de capacidades en los gobiernos locales para la gestión de procesos culturales en las distintas comunas del país, mediante el cumplimiento de la "Agenda Red Cultura".

Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta Nº 1.130 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se aprobaron las

bases de concurso Asesorías para el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura para el año 2014, y su posterior validación en el año 2015, iniciativa que busca seleccionar Municipalidades que recibirán apoyo y acompañamiento del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el levantamiento y desarrollo del su plan Municipal de Cultura.

Que, la Municipalidad de Combarbalá postuló al concurso referido anteriormente, siendo seleccionada mediante Resolución Exenta N° 2312 de fecha 25 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, la misma ley, dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Que, dentro de las actividades contempladas en el Plan Municipal de Cultura de la Municipalidad de Combarbalá se encuentra el proyecto "Libro Combarbalá del siglo XX en imágenes del Fotógrafo Aliro Caupolicán Flores, más documental del autor en proceso".

Que, en virtud de lo expresado, la Dirección Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbalá han acordado ejecutar la actividad descrita acuerdo que se lleva a efecto mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre esta Dirección Regional y la Municipalidad de Combarbalá, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA RED CULTURA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA

En La Serena, a 20 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante "la Dirección Regional de Coquimbo", R.U.T N° 61.978.790-0, representado por su Directora Regional doña Daniela Serani Elliott, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Colón N°848, ciudad y comuna de La Serena y la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, RUT N° 69.041.100-8, representada por su Alcalde don Pedro Miguel Ángel Castillo Díaz, RUT N° [REDACTED], en adelante "la

Municipalidad” se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración y transferencia de recursos:**

CONSIDERANDO

1°.- Que conforme los artículos 1 y 2 de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2.- Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

3.- Que en cumplimiento de los fines y facultades referidas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecuta el Programa Red Cultura, que tiene como propósito contribuir a mejorar el acceso de la población al arte y la cultura, mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país y a través del fortalecimiento de la gestión municipal y la participación ciudadana, teniendo, como uno de sus objetivos la instalación de capacidades en los gobiernos locales para la gestión de procesos culturales en las distintas comunas del país, mediante el cumplimiento de la “Agenda Red Cultura”.

4.- Que en ese contexto el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocó al concurso para asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura para el año 2014 y su posterior validación, buscando así seleccionar municipalidades que recibirán apoyo y acompañamiento del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, convocatoria aprobada mediante Resolución Exenta N° 1130 de fecha 10 de marzo de 2014.

5.- Que, dentro de los objetivos contemplados en el levantamiento y desarrollo de los Planes Municipales de Cultura por parte de las Municipalidades seleccionadas, se encuentra la posterior incorporación de los respectivos Planes Municipales de Cultura a los Planes de Desarrollo Comunal de cada Municipalidad.

6.- Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

7.- Que, la misma ley, dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

8.- Que, conforme la convocatoria mencionada precedentemente, la Municipalidad de Combarbalá, aprobó su respectivo Plan Municipal de Cultura, tal como consta en

Certificado N° 1.314/2015 y Decreto Municipal N°1.541 de fecha 12 de abril del 2016, firmado por el Secretario Municipal y Alcalde.

9.- Que, dentro de las actividades contempladas en el Plan Municipal de Cultura de la Municipalidad de Combarbalá se encuentra el realizar un proyecto de rescate patrimonial denominado "Libro: Combarbalá del siglo XX: imágenes de un fotógrafo, Aliro 'Caupolicán' Flores + Documental del autor en proceso".

10.- Que, en virtud de lo expresado, la Dirección Regional de Coquimbo y la Municipalidad han acordado ejecutar la actividad que a continuación se describe, acuerdo que se lleva a efecto mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos conforme se indica a continuación:

PRIMERO: Las partes acuerdan ejecutar en forma conjunta un "**Libro: Combarbalá del siglo XX: imágenes de un fotógrafo, Aliro 'Caupolicán' Flores + Documental del autor en proceso**", el cual responde a uno de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Cultura de la Municipalidad de Combarbalá, instancia que busca, el rescate patrimonial y el refuerzo de su identidad local.

Fecha de implementación

-A partir del mes de junio, hasta el mes de septiembre del año 2016.

Antecedentes de la Actividad

-Esta iniciativa, tiene por objeto editar un libro, posible 500 ejemplares, de imágenes de diversos lugares y situaciones cotidianas de Combarbalá del siglo xx, a través del lente del destacado profesor, poeta y fotógrafo combarbalino Aliro 'Caupolicán' Flores, quien desde el año 1951 en adelante, comenzó a capturar con su máquina fotográfica, diversos lugares y situaciones cotidianas del Combarbalá de aquella época, así como también, dejar un registro audiovisual, posible 100 ejemplares, de este destacado y octogenario combarbalino, documental que será trabajado directamente desde la oficina de cultura municipal y su departamento de multimedios y que dará cuenta del proceso recopilatorio y biográfico de este autor. Se realizará al final de este proyecto, un gran lanzamiento de este libro Combarbalá del siglo XX: imágenes de un fotógrafo callejero, Aliro 'Caupolicán' Flores en el renovado Centro Cultural Nemesio Antúnez, donde se entregará este testimonio de rescate de la memoria y el patrimonio fotográfico a las instituciones y fuerzas vivas de Combarbalá (junta de vecinos, las uniones comunales, bomberos, escuelas, etc.) la idea central de la iniciativa es fomentar la valorización de la ciudadanía de aquellos elementos que forman parte de su historia y su identidad, forjada como combarbalinos tras los cordones montañosos de la cuarta región, lugar que históricamente ha tenido un difícil acceso, lo que ha permitido que se mantenga un paisaje humano, social y cultural único.

En base a los objetivos específicos del Plan Municipal de Cultura aprobado como carta de navegación para la Municipalidad, se busca trabajar a través de las siguientes acciones:

- Fomentar y afirmar la identidad y la diversidad cultural de la comuna, a través de sus más múltiples expresiones.
- Mejorar la oferta cultural Municipal para que sea accesible a toda la comuna.

Dentro de la línea estratégica de **Identidad y Patrimonio**, se busca recatar, conservar, valorizar y difundir el patrimonio y las tradiciones locales para fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad, donde estaría inserto este proyecto.

El costo necesario para la implementación del programa de capacitación, es la suma de \$ 1.957.652 (un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos).

SEGUNDO Obligaciones de la Dirección Regional de Coquimbo:

- 1.-** Efectuar a la Municipalidad la transferencia de la suma única y total de \$ **1.957.652 (un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos)**, suma que se entregará en una (1) sola cuota una vez que la Municipalidad acredite ante la Directora Regional de Coquimbo, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Decreto Municipal, en un plazo no superior a 15 días contados desde la suscripción del presente instrumento, la respectiva incorporación de su Plan Municipal de Cultura al Plan de Desarrollo Comunal, y siempre que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Dichos recursos deberán ser destinados a la realización de las actividades mencionadas en el artículo primero precedente, enmarcadas en apoyo a iniciativas de implementación de los Planes Municipales de Cultura, dentro del componente N°2 de Planificación cultural, del programa Red Cultura.
- 2.-** Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar la rendición financiera que debe presentar la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.-** Ser la contraparte técnica de la Municipalidad para la estructuración de la actividad seleccionada.
- 4.-** Guiar metodológicamente para implementación y gastos de recursos implicados, así como también para la rendición de estos.
- 5.-** Realizar un seguimiento de las actividades, velando por el buen uso de los recursos entregados.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad:

- 1.-** Incorporar, su Plan Municipal de Cultura aprobado mediante Decreto Municipal, a su respectivo Plan de Desarrollo Comunal, en un plazo no superior a 15 días contados desde la suscripción del presente instrumento, presentando ante la Dirección Regional de Coquimbo el documento.
- 2.-** Realizar todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en la implementación y desarrollo del **"Libro: Combarbalá del siglo XX: imágenes de un fotógrafo callejero, Aliro 'Caupolicán' Flores + Documental del autor en proceso"**, lo que incluirá la administración y ejecución de la totalidad de los recursos dispuestos por las partes al financiamiento del proyecto. Los medios de verificación de la realización del proyecto, serán como mínimo los siguientes:
 - Diseño de pasacalles, flyers, invitaciones al evento y otro medio utilizado para difusión.
 - Listas de asistencia.
 - Fotografías de la actividad.
 - Ejemplares libro y cd
 - Plan de trabajo e implementación.
 - Entre otros medios
- 3.-** Cumplir con las indicaciones que le haga la Dirección Regional de Coquimbo como contraparte técnica en la implementación y desarrollo del proyecto.
- 4.-** En caso que la actividad comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas de quienes ejecutan la actividades contempladas en el programa, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- 5.-** Entregar, a través de quien corresponda, un informe con las actividades realizadas, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de las actividades. Dicho informe deberá ser presentado a la Directora Regional de Coquimbo. El informe deberá contener la información referente a la ejecución de las actividades que conforman el proyecto.

6.- Hacer entrega de un Informe de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, en conformidad a las normas contenidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula quinta de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito

CUARTO: En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Consejo, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

La Directora Regional, supervisará el acatamiento del uso del logo.

Para ello, la Municipalidad deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Directora Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes del programa.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Directora Regional a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose la Municipalidad a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula quinta.

QUINTO: Si la Entidad Municipalidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Directora Regional estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

SEXTO: Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Dirección Regional de Coquimbo que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente, lo que será certificado por la Directora Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se redacta en ocho clausula y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña **Daniela Serani Elliott** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la resolución n°311 con fecha del 31 de agosto del 2015.

La personería de don **Pedro Miguel Ángel Castillo Diaz** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA** consta en el Decreto Alcaldicio N° 2463/01 de Fecha 06 de diciembre del 2012.

DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES

PEDRO CASTILLO DIAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COMABARBALA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, a través de su Unidad de Ciudadanía y Cultura, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de las actividades acordadas, sus plazos y condiciones, pactadas en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución.-

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, a través de su Unidad de Ciudadanía Cultural, la entrega por parte de la Municipalidad de Combarbalá, del respectivo decreto municipal, que dé cuenta de la respectiva incorporación de su Plan Municipal de Cultura al Plan de Desarrollo Comunal

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, a través de su Unidad de Ciudadanía Cultural en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades señaladas en el convenio que se aprueba mediante este acto, aprobando si correspondiere el Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, a través de su Unidad de Ciudadanía Cultural en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Glosa 129, al ítem 03, Subtítulo 24, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA
DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Dirección Regional de Coquimbo
- Entidad Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución